

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitán frances de porte al editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletín.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara

El estado de apuro en que se encuentra el Tesoro público para cubrir las grandes y urgentes atenciones que pesan sobre el Gobierno de S. M. hace indispensable que se use de todos los recursos que estén á su alcance. Los fondos de los Pósitos del Reino han sufrido enormes exacciones que los han reducido á la mayor estrechez, y no pueden por lo mismo contribuir con las cuantiosas sumas que en otro tiempo, sin dejarles acaso en un estado de nulidad, que de ningún modo pudiera permitir la Soberana voluntad de S. M., pronunciada repetidamente en favor de estos beneficios establecimientos. Para conciliar estas consideraciones con la precision de hacer frente á dichas necesidades se ha servido S. M. resolver.

1.º Que los fondos de los pósitos hagan un préstamo al Tesoro público de dos millones de reales, repartiéndolos el Director del ramo entre las provincias que estime conveniente.

2.º Que de la cuota que á cada una señale, expedida una libranza contra el Gobernador Civil respectivo, y en favor del Director del Tesoro público, pagadera á sesenta días de la fecha,

3.º Que á fin de asegurar el justo reintegro y devolucion de dicha cuota, jire el Director del Tesoro otro número de libranzas igual al que reciba á favor del de Pósitos y plazo de noventa y ciento veinte días fecha, á cuyo vencimiento serán satisfechas en esta Corte, ó en letras corrientes contra las Tesorerías de Rentas de dichas Provincias.

4.º Y últimamente, que para el exacto cumplimiento de esta Soberana disposición se comunique por este Ministerio una circular a los Gobernadores Civiles.

En su consecuencia, y habiéndose designado á la Provincia del cargo de V. S. la cantidad de sesenta mil reales de vellón de los cuales expide con esta fecha el Director de Pósitos una libranza á favor del del Tesoro público y cargo de V. S., á sesenta días fecha, espero de su celo y decision por el bien de la patria, procurará tener reunida dicha suma en la Depositaria de Policía de este Gobierno Civil para el dia de su vencimiento, acordando á este fin un repartimiento proporcional y justo entre los Pósitos de esa comprensión con arreglo á las últimas noticias que tenga de las existencias disponibles, y las demás prevenciones que con el propio objeto y el de facilitar su cumplimiento, le haga con esta fecha el Director general del ramo. De Real orden lo comunicó.

(300)

3881 ob. ofm (604)

.841 mñv

V. S. para su inteligencia y exacta observancia, en el concepto de que, la importancia de este servicio es tal, que solo desea S. M. saber que se ha comprendido y realizado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1836.—Rivas.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las justicias de los pueblos de esta provincia; previendoles que por pliego separado se les señala el cupo con que cada uno deberá contribuir, y el método que han de observar en la reunión y entrega de los fondos necesarios a el cumplimiento de esta soberana disposición. Guadalajara 11 de Junio de 1836.—El G. C. I.—Nicolás Hugalde.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernación del Reino con fecha de 30 de Mayo ultimo me dice lo siguiente.

»Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta elevada por el Gobernador civil de Santander sobre si corresponde á la secretaría de la Intendencia ó á la de la Gobernación civil llevar el registro público y general del comercio que se expresa en la sección primera del Código mercantil; y considerando que desde la fundación de este Ministerio se han refundido en los Gobiernos civiles las atribuciones que con relación al ramo mercantil ejercían antes los Intendentes de provincia, ha tenido á bien declarar por punto general que la formación y teneduría del referido registro corresponde á las Secretarías de los Gobiernos civiles. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se publica en el boletín oficial para noticia del comercio de esta provincia.—Guadalajara 8 de Junio de 1836.—Martín de Pineda.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES. ANUNCIO NÚM. 8 FINCAS PARA CUYO REMATE SE SENALA DÍA.

A consecuencia de las tasaciones de fincas na-

cionales publicadas en los *Boletines* núms. 2, 3 y 4, manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe en conformidad de lo prevenido en el artículo 19 de la Real instrucción de 1º de marzo de este año; y en cumplimiento del art. 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se esperarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 días, de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 28 de junio próximo, en cuyo día tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde ante el Sr. D. Mateo Miguel Aillon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa sita en esta calle de Ita á la de Alcalá núm. 10, manzana, 265, de 1954½ pies cuadrados, cuya tasación asciende á 151.172 reales yellos.

Otra id. id. calle de Barrioubo, núm. 13, manzana 158, de 4426½ pies cuadrados tasada en 256.875 rs. vn.

Otra id. que se compone de dos, sitas en la calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio 8256½ pies cuadrados, tasada en 581.754 rs. vn.

Otra id. id. calle del Ave María, núm. 28, manzana 38, que contiene 5096 pies cuadrados,

cuya tasación asciende á 323.669 rs. vn. Al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de Jesús Nazareno.

Otra id. id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, que tiene de sitio 3492½ pies cuadrados, y se halla tasada en 176.022. rs. vn.

A la suprimida congregación de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manzana 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados, y se halla tasada en 224.189 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 27 de Junio se procederá ante el Sr. Juan García Becerra, Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. Jacinto Gaona, con asistencia del Procurador Síndico, y Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, a los remates de las fincas siguientes.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Mínimos de la Victoria.

Una casa sita en esta corte en la Puerta del Sol núm. 7 manzana 207 que tiene de sitio $6119\frac{3}{4}$ pies cuadrados, y se halla tasada en 622.530 rs. vn.

Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manzana 211, de 1438 pies de sitio, que que se halla tasada en 146.739 rs. vn.

Al suprimido convento del Espíritu Santo.

Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26 manzana 373, de $1322\frac{1}{4}$ pies cuadrados cuya tasa-
cion asciende á 38.700 rs. vn.

A la suprimida congregación de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle del Olivo, núm. 19, manzana 365, de $2430\frac{1}{2}$ pies cuadrados, tasada en 94.266 rs. vn.

A la suprimida congregación de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Atocha con accesorias á la plazuela del Angel, núm. 45, manzana 234, de 7.708 pies cuadrados, cuya tasacion ascien-
de á 577.204 rs. vn.

A al suprimido convento de Dominicos del Rosario.

Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, man-
zana 522, de 13.770 pies cuadrados, tasada en 513.916 rs. vn.

A al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Otra id. id. en la plazuela de la Aduana Vieja núm. 4, manzana 206, que tiene de sitio en la planta baja $455\frac{3}{4}$ pies superficiales, y en superiores $629\frac{3}{8}$, y se halla tasada en 54.078. rs. vn.

El terreno llamado el Serranillo sito en el tér-
mino de dicha ciudad, y perteneció á las Reales fábricas de Paños de la misma, que se compone de 206 fanegas y 56 estadales de tierra en su su-
perficie, de las cuales 160 están ocupados por 23.840 palos de álamo blanco y negro de todas clases, y

las restantes pueden servir para sembrar, y se ha-
lla tasado en 155.960 rs. vn.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas de Guadalajara.

Una tierra sita en el Sotillo llamada Haza del Cár-
men, término de esta ciudad, con 338 olivos
distribuidos en 25 fanegas, tasada en 28.091.
rs. vn.

Un majuelo grande en el sitio llamado los Parra-
les, término de esta ciudad, consta de 4113 vi-
des, y está tasada en 26.740 rs. vn.

Otro id. en el citado sitio de los Parrales, dividido
del anterior por una pequeña zanja, y consta
de 1577 vides, su valor 10.250 rs. vn.

Al suprimido convento de Santo Domingo.

Una tierra en el despoblado de Benalaque, consta
de 24 fanegas y 3 celemines, con una era em-
pedrada, y 90 palos de álamos negros de todas
clases, vale 14.662 rs. vn.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Felipe el Real.

Una casa sita en esta corte calle del Caballero de
Gracia, señalada con el número 30, manzana
292 con $13\frac{1}{4}$ pies superficiales tasada en 50.620
rs. vn.

Otra id. id. calle de san Pedro y san Pablo (aho-
ra de Hernan Cortés) señalada con el núm. 10,
manzana 313, con $2237\frac{3}{4}$ pies cuadrados, ta-
sada en 79.768 rs. y 28 maravedises.

Otra id. id. calle de Jesus del Valle, señalada con
el núm. 9, manzana 471, que tiene $1756\frac{3}{4}$
pies cuadrados, tasada en 52.138 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del Amor del Dios esquina á la
calle san Juan, núms. 21 y 4 manzana 239, que
tiene de sitio $3.277\frac{1}{4}$ pies cuadrados, tasada en
179.218 rs. vn.

Al suprimido convento del Carmen Calzado.

Otra id. id. calle del Carmen, núm. 20 manzana
352, que tiene de sitio 3.306 pies cuadrados, y
se halla tasada en 434.398 rs. 17 mrs.

Otra casa calle del Carmen, núm. 24, manzana
352, de 4842 pies cuadrados, tasada en
386.416 rs.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

La tahona titulada de la Trinidad, núm. 4 con

entrada por la calle de los Remedios, núm. 8. manzana 158, que contiene 12.739 pies de sitio, y se halla tasada en 167.200 rs. Una casa calle de santa Polonia, núm. 4, manzana 239, de 3509 pies cuadrados, tasada en 176.203 rs.

A la suprimida congregacion del Salvador.

Otra id. id. en la Plazuela de S. Ginés, núm. 9, manzana 388, de 1640 pies superficiales, tasada en 156.600 rs.

al suprimido convento de dominicos de san Pablo de Valladolid.

Otra id. id. calle de las Provisiones, núm. 3 manzana 60, de 2107 $\frac{3}{4}$ pies cuadrados, tasada en 54.643 rs. vñ.

(Continuará.)

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

No habiendo dado algunos pueblos de esta Provincia el debido cumplimiento a la circular que el Sr. Comandante general de la misma dirigió á todos los pueblos de ella por medio del nám. 132 del boletin oficial, para que todos los Ayuntamientos remitiesen sin falta alguna el 26 de cada mes un estado de las Compañías, ó sesiones de la Guardia Nacional mobile ó sedentaria que en cada uno haya con expresion de las clases y núm. de armados y desarmados de ellas; espero que los que no lo han hecho lo verificarán en el término improrrogable de diez dias prometiendome de su celo y exactitud en el cumplimiento de sus respectivos deberes, no darán lugar á que tenga que recordarselo de nuevo y me vea en la dura necesidad de dictar contra los morosos la providencia que concedere oportuna á fin de que en lo sucesivo sean mas puntuales en la remision de los datos que exigen las autoridades, debiendo tener entendido, que el único objeto de estas es el mejor servicio de S. M. y del Estado.—Guadalajara 12 de Junio de 1836.—El G. C. I.—Nicolás Hugalde.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

La Direccion General de Rentas Provinciales en 6 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de

Con real privilegio

Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del que rige la Real orden siguiente.

Con esta fecha dice el Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:—Escmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el Ayuntamiento de esta M. H. Villa acerca de que se le exima de concurrir al pago de las obras de composicion de murallas, puertas, portillos y easetas de su circunvalacion, reintegrándole lo que se le exigió por dicho concepto, mediante las razones que expresa, y que si bien lo hizo en otras ocasiones fue con protesta; y enterada asimismo de los informes tomados en su razon, se ha servido mandar que se esté á lo resuelto por Real orden de 19 de Diciembre de 1832, dispositiva de que el coste de dichas obras se satisfaga entre la Real Hacienda y los participes de arbitrios ó derechos locales, en justa proporcion de lo que cada uno perciba. Lo que de Real orden comunicó á V. E. para los efectos correspondientes.—Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. S. para iguales fines.

Y la inserto á V. S. para los fines que quedan indicados, cuidando tenga el mas exacto cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los participes.—Guadalajara 10 de Junio de 1836.—Casimiro Francisco Barreneche.

ANUNCIOS.

Quien supiere el paradero de una muchacha de once años, que se marchó de Guadalajara sin permiso de su padre con una pobre. Ruega el mismo á las Justicias de los pueblos la detengán, y avisén en Guadalajara casa de D. Dionisio Estremera, y en Atienza á su padre Alejo Ranz, el que abonará los gastos que origine su hija.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Fuentelacina, su vecindario consta de 180 vecinos con la dotacion de 1500 reales casa de valde y por separado los golpes de mano airada partos &c. y libre de todo cargamento, cuya provision ha de recaer precisamente en Professor que sea latino: se admiten memoriales hasta el 30 del corriente.

Imprenta del boletin.